



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menéndez
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

## GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/137/2001

San Juan del Río, Qro., a 02 Marzo del 2001.

EL QUE SUSCRIBE LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

### CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2001, EN EL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----**  
**DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA EN RELACIÓN A LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE SAN JUAN", EN UNA FRACCIÓN QUINTA Y SEXTA ETAPA, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA SOLICITADA POR LA EMPRESA BUFETE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., POR MEDIO DE SU GERENTE GENERAL, EL ING. JULIÁN MALO GUEVARA.-----**

-----A C U E R D O-----

**PRIMERO.-** QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, XVIII, XIX Y XXI DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR LO QUE ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS LA SOLICITUD DE **LA EMPRESA BUFETE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., POR**

### SUMARIO

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que aprueba la renovación de autorización del Fraccionamiento "Lomas de San Juan", fracción quinta y sexta etapa, así como el reconocimiento de la causahabiente solicitada por la empresa Bufete Profesional de Construcción, S.A. de C.V. 329

Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de Tolimán, Querétaro Arteaga. (anexo por separado)

#### AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

330

INFORMES AL TELEFONO 01(42) 14-24-00

**MEDIO DE SU GERENTE GENERAL, EL ING. JULIÁN MALO GUEVARA, EN RELACIÓN A LA CAUSAHABIENCIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DESCRITOS DE LA AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOMAS DE SAN JUAN”, OTORGADO A CONSTRUCTORA, PROMOTORA E INMOBILIARIA SAN JUAN DEL RÍO, S.A. DE C.V. Y HACIENDAS COYOACÁN, S.A. DE C.V., ASÍ COMO LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL REFERIDO FRACCIONAMIENTO, NO ASÍ LA AUTORIZACIÓN PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES LAS CUALES LE SERÁN OTORGADAS EN SU MOMENTO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE MARCA LA DISPOSICIÓN APLICABLE, DÁNDOSE ÉSTA CON FUNDAMENTO EN EL DICTAMEN NÚMERO EMITIDO POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE LA S.D.U.O.P.E.M. Y EL EMITIDO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO CUARTO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES REFERIDAS Y QUE EN ESTE MOMENTO SE TRANSCRIBE A LA LETRA:** “De igual forma también, y por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia podrán modificarse los planos y proyectos objetos de las autorizaciones que sobre las autorizaciones para la edificación y desarrollo del Fraccionamiento “Lomas de San Juan” les fueron autorizados a las empresas inmobiliarias Constructora, Promotora e Inmobiliaria San Juan del Río, S.A. de C.V., y Haciendas Coyoacán, S.A. de C.V., sin previa autorización del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, ya que las áreas destinadas para vialidades y zona de equipamiento se encuentran debidamente escrituradas a favor del

Ayuntamiento y que con motivo de cualquier modificación a dichos planos traería como consecuencia cambios de rumbos y distancias de dichas propiedades hoy escrituradas a favor del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, sin descartar que los propietarios originales de las autorizaciones para la edificación del fraccionamiento “Lomas de San Juan”, tenían un considerable avance respecto a la edificación antes de trasladar mediante Causahabencia sus derechos a la empresa “Bufete Profesional de Construcción, S.A. de C.V., Notifícase y Cúmplase.”; CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO QUE ESTÁ UBICADO EN EL CAMINO A SAN JUAN DEL RÍO A EL SITIO KM. 2.5, DE ESTE MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96,717.84 M2 Y CLAVE CATASTRAL 160105477138508.-----  
**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE DEL PRESENTE ACUERDO A LA EMPRESA “**BUFETE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.,** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.---  
**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. CONRADO GERARDO ARREDONDO HUERTA, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR.-----  
 SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL UNO.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO

**PRIMERA PUBLICACION**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**

**AVISO**

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y 16 del Reglamento de Peritación Valuatoria, expido el presente

**ACUERDO**

**UNICO:** En virtud de haber cumplido los requisitos que señala el artículo 11 del Reglamento de Peritación Valuatoria, así como aprobado por unanimidad el día treinta de marzo de dos mil uno, el examen teórico-práctico presentado ante la Comisión de

Peritos Valuadores, se otorga al **C. ING. RUBEN ESPINOSA RIVERA** registro como *Perito Valuador*, habiendo quedado inscrito en el libro correspondiente a foja 11 anverso, bajo el número 58 cincuenta y ocho.

Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de abril de dos mil uno.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
 “UNIDOS POR QUERÉTARO”**

**LIC. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ**  
 SECRETARIO DE GOBIERNO

**UNICA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA.
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	EDICTO NO.
EXPEDIENTE NUM.	100/00

Asunto:

**EDICTO DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMPLAZAMIENTO.**

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de noviembre del 2000.

**FRANCISCO FELIPE LOPEZ TELLEZ**

En virtud de ignorar su domicilio, le requiero del pago de la cantidad de **\$350,528.47 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 47/100 M.N.)** para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto, señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas y le emplazo afin de que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que en juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** sobre **PAGO DE PESOS**, promueve en su contra **BANCO INTERNACIONAL S.A.**, y para que oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se les tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntamente confesa de los hechos que se le imputan en la demanda, y el derecho a señalar bienes los tendrá el actor, y de no designar domicilio procesal, todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

**LIC. TERESA FRANCO SANCHEZ**

Para su publicación **por tres veces consecutivas en el Diario oficial del Estado.**

**PRIMERA PUBLICACION****EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**EXPEDIENTE: 103/2000**  
**POBLADO: SAN JUAN DEL RIO.**  
**MUNICIPIO: SAN JUAN DEL RIO.**  
**ESTADO: QUERÉTARO.**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos".

Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42.

**PERSONA MORAL DENOMINADA FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL VALLE DE ORO, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio agrario de reversión de tierras radicado bajo el número de expediente 103/2000, promovido por el Representante legal del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, en contra del Gobierno del Estado de Querétaro y del Núcleo Ejidal de SAN JUAN DEL RIO, MUNICIPIO SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "seis de marzo del año dos mil"...se señalan ONCE HORAS DEL PROXIMO MARTES VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, para que tenga verificativo con la asistencia de las partes y en el local de este Tribunal la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la que se harán valer todas las acciones y excepciones o defensas, y se proveerá con respecto a la contestación a la demanda, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas así como alegatos y sentencia, apercibidas las partes que de no ofrecer pruebas en la audiencia, será declarado perdido su derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles". Por otra parte, el Gobierno del Estado de Querétaro, solicitó con fecha veinte de febrero del año dos mil uno, que se llame a juicio como tercero con interés la persona moral denominada FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL VALLE DE ORO, S. A. DE C. V.", se haga por medio de Edictos, debido a que se desconoce su domicilio legal. Por lo que con fecha veintitrés de febrero del año dos mil uno el Tribunal Unitario Agrario Distrito 42, ordena el emplazamiento a dicha persona moral por medio de Edictos y **SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA LUNES CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO**, haciéndoles del conocimiento de ambas partes que quedan subsistentes las prevenciones y apercibimientos que ya se han formulado en autos".- Quedan a disposición del demandado en calle 5 de Mayo 208-B, Colonia Centro de esta ciudad, copias del emplazamiento y demás constancias. Lo que notifico a usted por medio del presente **EDICTO**, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria al día tres de abril del año dos mil uno, en Santiago de Querétaro, Qro.- DOY FE.

**LIC. OSCAR ANDRADE FLORES.**  
**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**  
**DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
**DISTRITO 42.**

**ULTIMA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	EDICTO No. 12
EXPEDIENTE NUM.	145/98

Asunto: **NOTIFICACION POR EDICTOS**

**CC. GILBERTO DE JESUS ONTIVEROS MONREAL Y JOSEFINA DEL CARMEN CENTENO OBREGON DE ONTIVEROS. PRESENTE.**

En virtud de ignorar su domicilio, les emplazo por medio de este conducto y dentro de los autos del expediente al rubro indicado, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil que sobre pago de pesos promueve **BANCA CONFIA, S.A.**, en contra de **GILBERTO DE JESUS ONTIVEROS MONREAL Y OTRA**, para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante este H. Juzgado para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, oponga excepciones si a sus intereses conviniere, apercibiéndoles que para el caso de ser omisos se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la misma y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, de igual modo se le hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo las mismas aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista, quedando a su disposición en la secretaría de este H. Juzgado las copias de traslado respectivas; de igual manera se les previene para que señalen bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, en el entendido que de no hacerlo ese derecho pasará a la parte actora, con fundamento en los artículos 112 y 121 fracción II de la Ley Procesal Civil de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Querétaro, Qro., 02 de febrero del 2001.

**A T E N T A M E N T E  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
NOVENO CIVIL**

**LIC. LEONOR IVETT OLVERA LOARCA.**

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico oficial del estado La sombra de Arteaga y en un periódico de mayor circulación en la entidad.

**ULTIMA PUBLICACION**

**EDICTO**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**EXPEDIENTE: 528/2000  
POBLADO: PEDRO ESCOBEDO.  
MUNICIPIO: PEDRO ESCOBEDO.  
ESTADO: QUERETARO.**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos".  
Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42.

**C. JUAN RIVERA OLVERA.**

En los autos del juicio agrario de respecto a la controversia relativa a la sucesión de los derechos ejidales de **SOCORRO OLVERA ALVAREZ**, radicado bajo el número de expediente 528/2000, promovido por **ISIDRO RIVERA OLVERA**, del poblado denominado **PEDRO ESCOBEDO**, MUNICIPIO **PEDRO ESCOBEDO**, QUERETARO, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "se señalan 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PROXIMO DIA MARTES DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO, para que tenga verificativo con la asistencia de las partes y en el local de este Tribunal la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la que se harán valer todas las acciones y excepciones o defensas, y se proveerá con respecto a la contestación a la demanda, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas así como alegatos y sentencia, apercibidas las partes que de no ofrecer pruebas en la audiencia, será declarado perdido su derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles". Por otra parte, mediante audiencia del veintiocho de marzo del año dos mil uno se ordena el emplazamiento al **C. JUAN RIVERA OLVERA**, por **Edictos en los términos del artículo 173 de la Ley Agraria, debido a que se desconoce su domicilio legal. Por lo que se señalan para la continuación de la audiencia LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MIERCOLES DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL UNO**, haciéndoles del conocimiento de ambas partes que quedan subsistentes las prevenciones y apercibimientos que ya se han formulado en autos".- Quedan a disposición del demandado en calle 5 de Mayo 208-B, Colonia Centro de esta ciudad, copias del emplazamiento y demás constancias. Lo que notifico a usted por medio del presente EDICTO, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria al día tres de abril del año dos mil uno, en Santiago de Querétaro, Qro.- DOY FE.

LIC. OSCAR ANDRADE FLORES.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 42.

**ULTIMA PUBLICACION**

**Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet**

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.